

Cdor. Hernán Manuel Villa

**FACTURACIÓN  
ELECTRÓNICA EN LA  
ACTIVIDAD HOTELERA Y  
TURISTICA (R.G. N°  
2959)**



# Definición

Es un tipo de factura que se diferencia de la factura en papel por la forma de **gestión informática** y el **envío mediante un sistema de comunicaciones** que conjuntamente permiten garantizar la **autenticidad** y la **integridad** del documento electrónico.

# ¿Cuál es el objetivo del Régimen de Factura Electrónica?

El objetivo es instrumentar un sistema de emisión por medios electrónicos de los comprobantes respaldatorios de las operaciones comerciales -efectuadas en el mercado interno-, posibilitando el reemplazo del tradicional soporte papel.

*Fuente: ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas. –Portal AFIP- ID 613036*

# Beneficios

Sensible disminución en los costos derivados de la utilización del papel.

Ahorro en los costos de envío de documentación por el uso de nuevos canales de remisión distintos al servicio postal tradicional (correo).

Mayor celeridad en el envío de la documentación involucrada en las transacciones comerciales.

Facilitar el aprovechamiento de nuevas tecnologías

Reducción de los costos de almacenamiento

Cómputo oportuno del Crédito Fiscal

***Fuente: ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas. –Portal AFIP- ID 614587***

# Beneficios para el Fisco

Control total de las operaciones al momento de ser realizadas

Detalle de la facturación en tiempo real

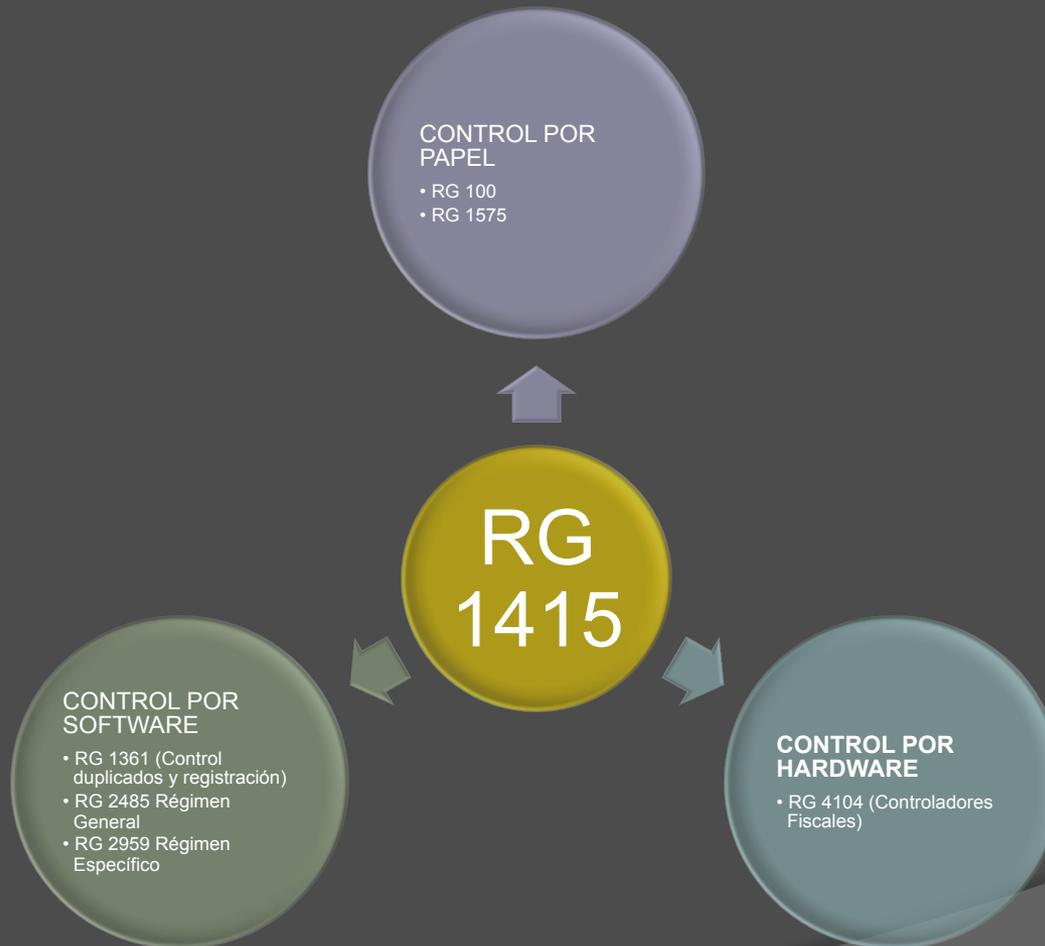
Control de los créditos fiscales en IVA



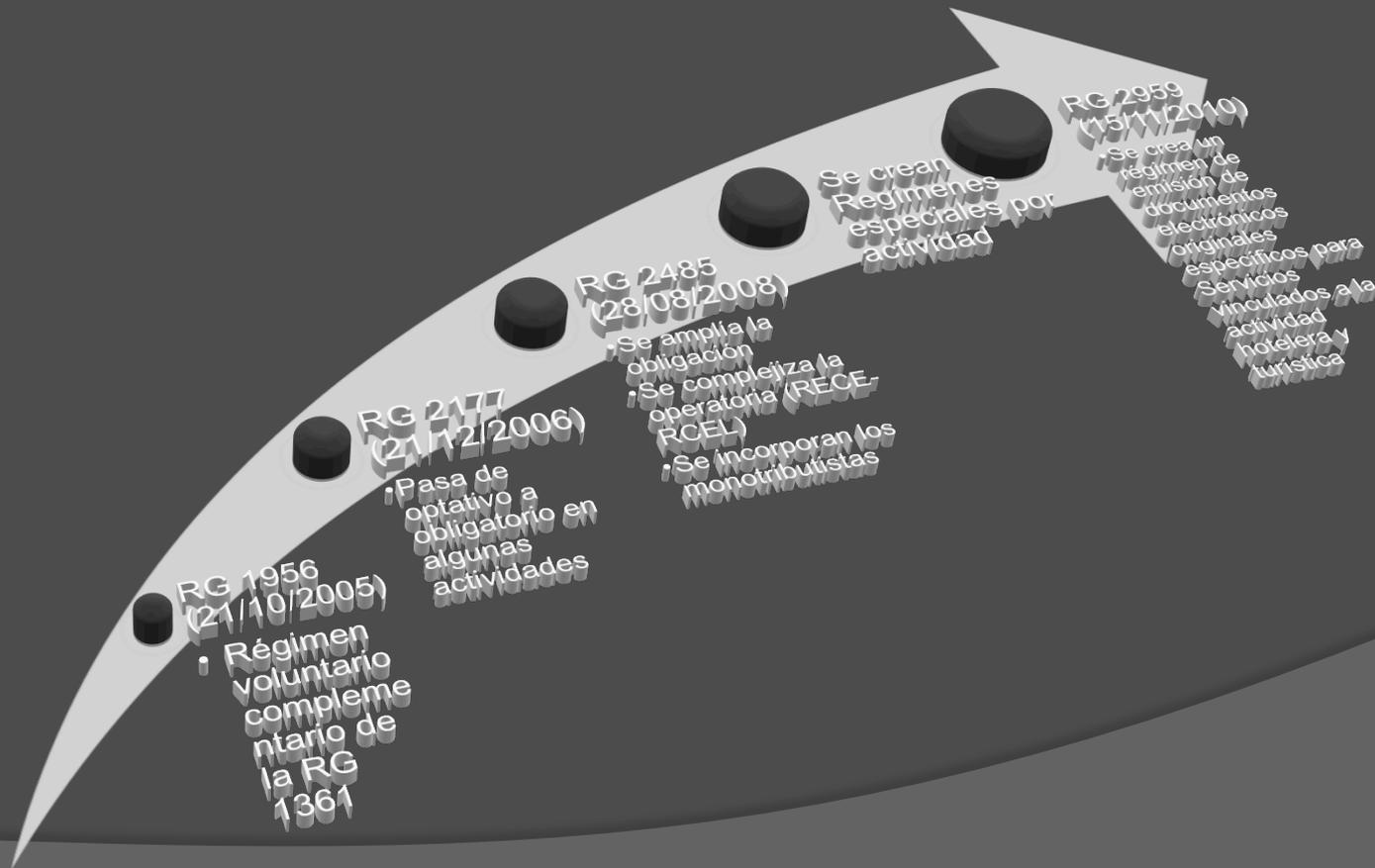
Facturación Electrónica

# El Marco normativo

# El Régimen de Facturación



# Evolución de la normativa



Facturación Electrónica

# La Resolución General N° 2959

# Alcance

## Sujetos

**Responsables  
inscriptos** en el  
IVA

Operaciones  
realizadas en  
el mercado  
interno

Servicios de  
reservas hoteleras  
realizados a  
nombre de  
terceros, prestados  
por personas  
físicas o jurídicas,  
a cambio de un  
beneficio  
económico.

Venta de períodos de  
uso en Sistemas  
Turísticos de Tiempo  
Compartido,  
regulada por la Ley  
N° 26.356 (incluidos  
la venta de intervalos  
de tiempos  
compartidos, gastos  
derivados del uso,  
goce y  
administración del  
mismo, cuotas de  
mantenimiento —  
expensas—, etc.,  
cualquiera sea la  
forma de pago y/o  
contratación).

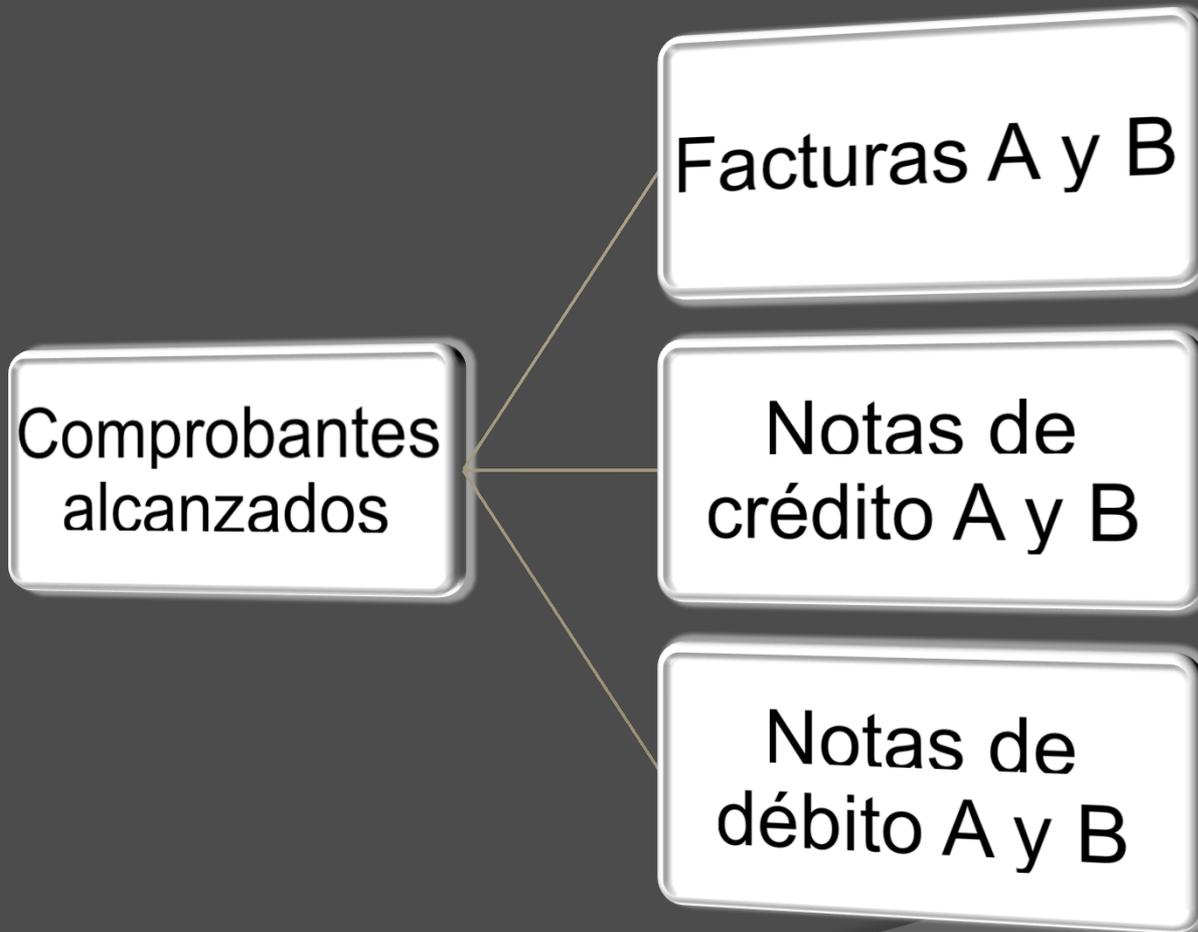
Ventas realizadas  
por agencias  
mayoristas y  
minoristas de  
viajes y turismo.

## Actividades Alcanzadas

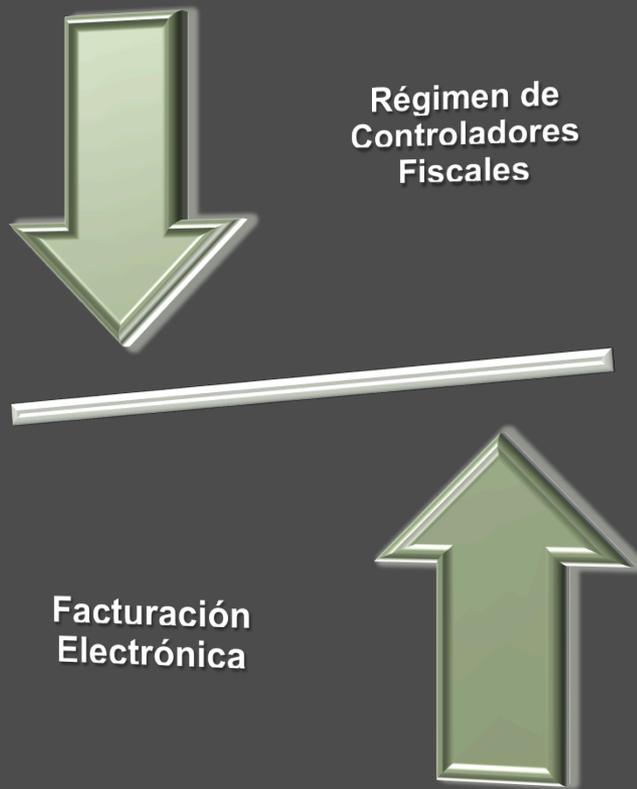
# Exclusiones



# Comprobantes Alcanzados



# Comprobantes Alcanzados



- Deben emitirse Factura electrónica en tanto que las operaciones **no se encuentren** alcanzadas Controladores Fiscales

# Incorporación al Régimen

**Se debe comunicar a la AFIP:**

Fecha a partir de la cual se comenzarán a emitir los comprobantes

Se deberá usar Clave Fiscal Nivel seguridad 2, ingresando al servicio Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI), opción "R.E.C.E. - Factura Electrónica - Régimen Obligatorio"

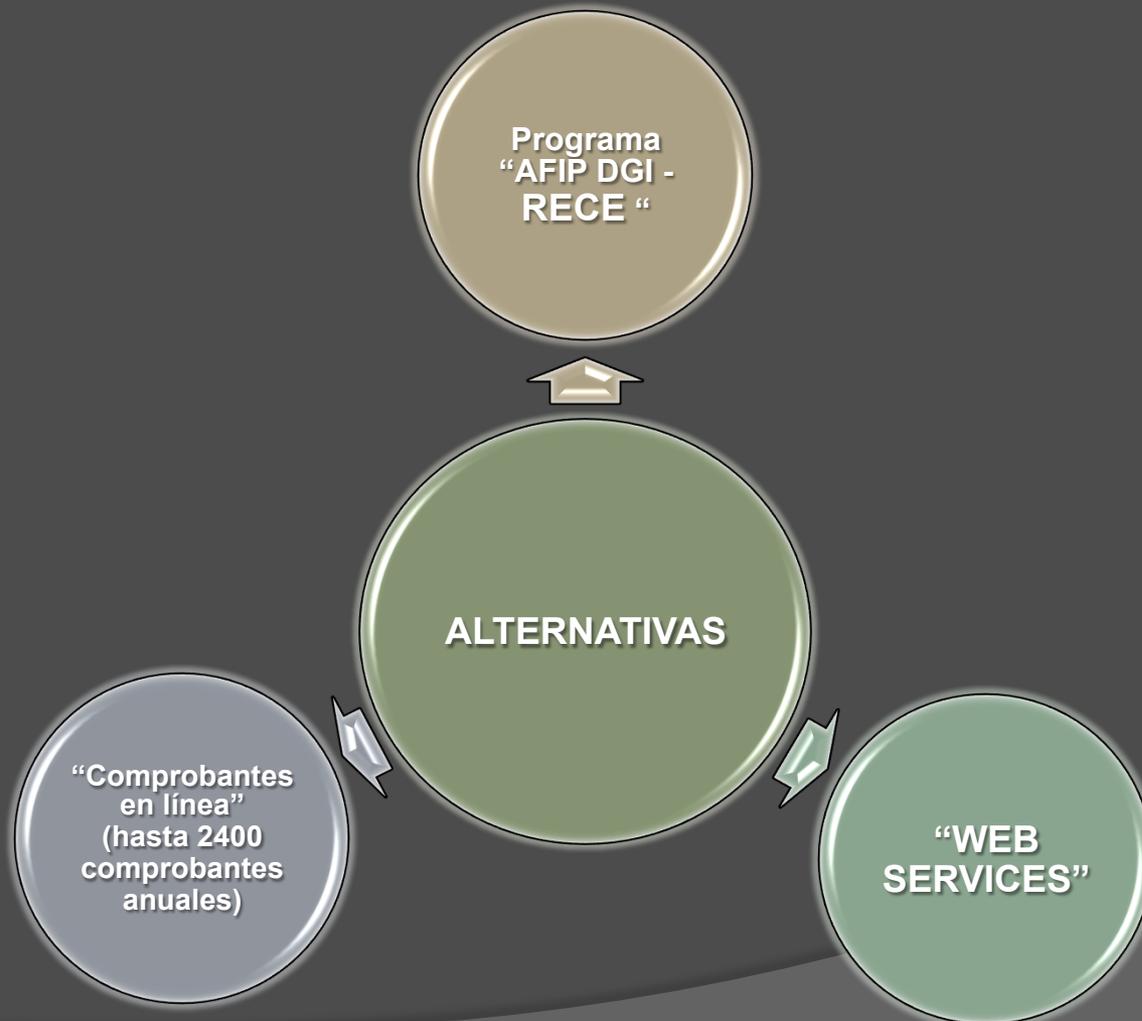
# Emisión de Comprobantes

## Opciones:

- El programa aplicativo denominado “AFIP DGI - RECE - REGIMEN DE EMISION DE COMPROBANTES ELECTRONICOS - Versión 4.0”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias.
- El intercambio de información del servicio “web”, cuyas especificaciones técnicas se encuentran publicadas en el sitio [“factura electrónica”](#).
- El servicio denominado “Comprobantes en línea” para lo cual se deberá contar con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 2239, su modificatoria y sus complementarias.  
Este servicio sólo podrá ser utilizado para generar hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) comprobantes anuales.  
Los puntos de venta generados mediante este servicio Comprobantes en línea deberán ser distintos de los mencionados en los anteriores incisos

# Emisión de Comprobantes

## Opciones:



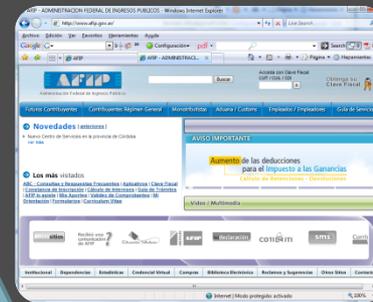
# Sistema “Comprobantes en Línea.”

Contribuyente



INGRESO Y  
CONFECION

Portal AFIP



FACTURA WEB



Factura impresa

Cliente



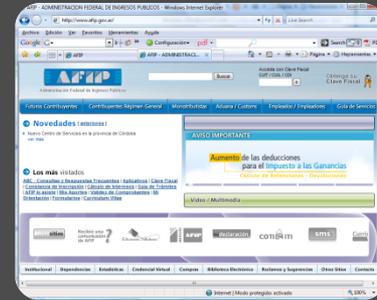
# Sistema "Web Services."

Contribuyente



SOLICITUDES Y CONTROL

Servidor AFIP



FACTURA

FACTURA  
ELECTRONICA Digital

Factura Electronica  
impresa

Cliente



# Solicitud:

- Debe ser efectuada por cada punto de venta, será específico y distinto a los utilizados para los documentos que se emitan a través del equipamiento electrónico denominado Controlador Fiscal y/o de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 100, N° 1415 y N° 2485, y/o para otros regímenes o sistemas de facturación utilizados.
- De resultar necesario podrá utilizarse más de un punto de venta, cumplimentando lo indicado precedentemente.

# Inoperatividad del sistema

(artículo 33 RG 2485)

Se debe usar:

Controlador  
Fiscal

Impresas por  
RG 100

Impresas por  
RG 1415

## Usuarios “Comprobantes en Línea”

El CAI se autorizará hasta 50  
facturas.

la información del estado de la  
totalidad de los comprobantes  
solicitados (vgr. utilizados, no  
utilizados, vencidos, etc.) deberá  
informarse por cuatrimestre  
calendario para la recategorización  
dispuesta por la RG N° 2.150

# Registración

- Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el presente régimen *no se encuentran obligados* a cumplir con el régimen establecido en la Resolución General N° 1361, sus modificatorias y complementarias, *excepto* cuando resulten obligados a tales fines por aplicación del Título II de la misma o por la realización de alguna de las actividades consignadas en los Anexos de la Resolución General N° 2485, su modificatoria y sus complementarias.

# Vigencia

La vigencia se produjo a partir del 11/11/2010 y su de aplicación desde las siguientes fechas:

Solicitud de incorporación al régimen: a partir del 17/11/2010.

Solicitud de autorización para la emisión de comprobantes: para las operaciones que se efectúen a partir del 1º de enero de 2011, inclusive.

